

Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N° 356 General de Cooperativas, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos; y el Informe TEDCH/SIFDE/COSEPP N° 01/2025 de 15 de enero referente a la elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., emitido por los miembros la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 12.I de la Constitución Política del Estado prevé que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral..."*, estableciendo además en el art. 205.I y II de la norma suprema precitada que; el Órgano Electoral Plurinacional está conformado, entre otros niveles, por los Tribunales Electorales Departamentales, cuya jurisdicción, competencias y atribuciones se definen por la propia Constitución y la Ley.

Que, el art. 335 de la Norma Suprema establece que: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley"*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece que: *"Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento"*.

Que, art. 38.27 de la Norma precedentemente citada, prevé que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la atribución electoral de: *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción"*.

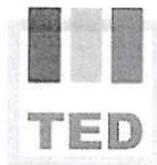
Que, el art. 89 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, establece que: *"La presente sección tiene por objeto normar la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional y la elección de autoridades de los Consejos de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos"*.

Que, el art. 90.I de la Ley del Régimen Electoral señala que: *"Los Tribunales Electorales Departamentales, en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el"*

Copia Legalizada



P
d
H



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

cumplimiento de las normativas electoral internas de las cooperativas de servicios públicos, conforme el siguiente procedimiento:...

Que, el art. 1 de la Ley 356 Ley General de Cooperativas prevé que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección del Sistema Cooperativo en el Estado Plurinacional de Bolivia, en sujeción a las disposiciones de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 11 de la Ley precitada dispone que: *"Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación preferente en el ámbito cooperativo, por la naturaleza, especialidad y particularidad de la organización económica social cooperativa"*.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-N° 310/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos", estableciendo en su art. 14 II, que: *"Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe"*.

Que, el art. 14 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla prevé que: *"Son deberes de las asociadas y asociados: 1) Cumplir y acatar las disposiciones de la Ley General de Cooperativas, su Decreto Supremo Reglamentario, disposiciones del Ente Regulador Cooperativas, el presente Estatuto, Reglamento interno ..."*.

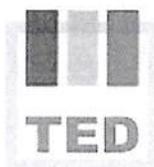
Que, el art. 44 de la norma estatutaria descrita señala que: *"La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo por lo menos dos veces al año y la primera se realizará dentro de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del cierre de las gestión (01 de enero al 31 de diciembre), y la segunda para la presentación y aprobación del POA y presupuesto de la siguiente gestión. La Asamblea General Ordinaria tendrá a las siguientes atribuciones y facultades: (...) 5. Elegir y remover a los miembros de los Consejos de Administración, Consejos de Vigilancia, Tribunal de Honor y comités que sean necesarios para una buena administración de la cooperativa"*.

Que, el art. 46 de su normativa interna señala que: *"Corresponde bajo responsabilidad y sanción, al Consejo de Administración convocar a las Asambleas Generales, de conformidad con lo definido en el reglamento interno. De no hacerlo atañe al de Vigilancia, en su defecto lo harán por orden de prelación, a petición formal de un tercio de las asociadas y Asociados habilitados, la Federación Departamental del sector, o la Confederación Nacional de Cooperativas y en ultima instancia lo hará la AFSCOOP, Art. 55 de la Ley N° 356 y el Art. 36 de su Decreto Reglamentario"*.

Que, el art. 89 de su Estatuto Orgánico prevé que: *"El Comité Electoral es el Órgano rector de todo proceso electoral, es autónomo e independiente del desarrollo de sus actividades; sus*

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

decisiones serán definitivas e inapelables conforme al Art. 69 de la Ley 356 y Art. 37 del Decreto Supremo 1995”.

El Reglamento de Régimen Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Padilla R.L.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe SECAV-COSEPP R.L. 01/2024 de 22 de julio de 2024, el Responsable de Coordinación SIFDE – Ing. Marcelo Morales Suarez, concluye que:

- “Por la documentación con valor legal presentada por el Sr. Fernando Barrero Mendoza presidente Consejo de Administración de la Cooperativa de servicios públicos de Padilla “COSEPP” R.L. con la cual demuestra que la Cooperativa contiene normas y procedimientos para la elección de autoridades de administración y vigilancia” (sic).

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca mediante Resolución TEDCH/SP/089/2024 de 23 de julio de 2024, en su parte dispositiva segunda resuelve: “Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Supervisión de la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., conforme lo establecido en el art. 10.6 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos”; y en su parte dispositiva tercera dispone: “**DESIGNAR** en el marco del art. 10.II del Reglamento precitado como miembros de la Comisión de Supervisión de la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., a los siguientes funcionarios:

Lic. Litzzy Oropeza Durán – Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE Chuquisaca e Ing. Marcelo Morales Suarez – Responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca”.

Que, mediante nota con CITE.OF.TEDCH SIFDE N° 98/2024 los miembros de la Comisión de Supervisión solicitaron al Presidente del Consejo de Administración Fernando Barrero Mendoza documentación en el marco del art. 6 del Reglamento de elecciones, art. 56 del Estatuto Orgánico y la Ley General de Cooperativas.

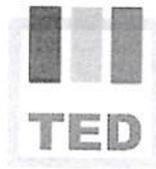
Que, mediante nota con CITE No - 34/2024 COSEPP.R.L., el Sr. Fernando Barrero Mendoza Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., hace llegar a este Tribunal la documentación de respaldo de la Elección del Comité Electoral de la cooperativa antes descrita, quienes serán los encargados de llevar adelante todo el proceso de elecciones de los nuevos Consejeros de COSEPP R.L.

Que, mediante Informe TEDCH/SIFDE/OAS/COSEPP N° 01/2024 de 23 de septiembre, los miembros de la comisión de Supervisión conformada al efecto, concluyen que: “(...) 1. Los señores: Margarita Claire Soto de Cueto, Rilber García Medina y Leonor Villalta Correa, fueron elegidos como miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Padilla “COSEPP R.L.”, en Asamblea Ordinaria de Asociados de fecha 28 de abril de 2024,

Copia Legalizada



Handwritten initials and marks on the right margin.



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

de conformidad al art. 90 del Estatuto Orgánico. 2. Los señores; Margarita Claire Soto de Cueto, Rilber García Medina y Leonor Villalta Correa, cumplen con los requisitos establecidos en el art. 65 de la Ley 356 General de Cooperativas y el art. 6 del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos Padilla”.

Que, mediante nota CITE No - 41/2024 COSEPP.R.L, el Presidente de Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., remite a esta instancia electoral en fecha 1 de octubre de 2024 la Convocatoria a Elecciones del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla “COSEPP R.L.”; y su respectivo calendario y cronograma electoral, cursante de fs. 39 a fs. 44.

Que, mediante nota CITE No - 43/2024 COSEPP.R.L, el Presidente de Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., remite a esta instancia electoral en fecha 15 de octubre de 2024 la Convocatoria a Elecciones del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla “COSEPP R.L.”; y su respectivo calendario y cronograma electoral, cursante de fs. 47 a fs. 51.

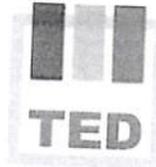
Que, mediante nota CITE No - 44/2024 COSEPP.R.L, el Presidente de Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., remite a esta instancia electoral en fecha 30 de octubre de 2024 la Segunda y última Convocatoria a Elecciones del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Tribunal de Honor y Comités de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla “COSEPP R.L.”; y su respectivo calendario y cronograma electoral, cursante de fs. 56 a fs. 60.

Que, los miembros de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. – FENCOPAS R.L. en fecha 8 de noviembre de 2024 emiten CONVOCATORIA en cuyo único punto del orden del día se tiene consignado “1. Elección de los Consejos de los Administración y Vigilancia”. (Sic), cursante a fs. 65.

Que, mediante nota TEDCH/SIFDE/OAS N° 042/2024 los miembros de la Comisión de Supervisión hacen conocer al Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., el Instructivo TSE-PRES-SC N° 024/2024 a través del cual el Tribunal Supremo Electoral dispone la suspensión de la Administración y Supervisión a Cooperativas de Servicios Públicos.

Que, los miembros de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. – FENCOPAS R.L. en fecha 10 de diciembre de 2024 emiten la 2DA CONVOCATORIA a Asamblea General ordinaria de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos Padilla “COSEPP R.L.” en cuyo único punto del orden del día se tiene consignado “1. Elección de los Consejos de los Administración y Vigilancia”. (Sic), cursante a fs. 70, misma que fue puesto en conocimiento de esta instancia electoral mediante nota CITE No – 50/2024 COSEPP.R.L., en fecha 12 de diciembre 2024.

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

Copia Legalizada

Que, en el Informe TEDCH/SIFDE/COSSEP N°01/2025 de 15 de enero, los miembros de la comisión de supervisión indican que, de conformidad a las dos (2) Convocatorias y Calendario Electoral remitidas por el Presidente del Comité Electoral en fechas 15 y 30 de octubre del año en curso, verificaron el cumplimiento de la actividad N° 2 de Recepción de Documentos y Registros de Candidatos para la Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla que conforme, las actas correspondientes evidenciaron que en las dos (2) convocatorias no existía ninguna candidatura para los concejos de administración y vigilancia de la mencionada cooperativa.

De acuerdo a las dos Convocatorias a Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos Padilla "COSEPP" R.L., ambas emitidas por el Presidente del Consejo de Administración y la Secretaria del Consejo de Administración de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. "FENCOPAS", en cumplimiento del art. 55 de la Ley N° 356 para la Elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos antes descrito. Asamblea General desarrollado en fecha 12 de enero de 2025 en instalaciones de la Unidad Educativa Manuel Ascencio Padilla del municipio de Padilla, con un único punto del orden del día "Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia" la misma que fue instalada a horas 08:00 por parte del Presidente de FENCOPAS – Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez, quien posteriormente decreto cuarto intermedio de una hora en Sala.

A horas 09:00 se reinstalo la Asamblea General Ordinaria, donde el Presidente de FENCOPAS puso en consideración la Convocatoria emitida, la misma que no fue objeto de rechazo por parte de ninguna asociada o asociado.

Posteriormente se cedió la palabra al Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa Prof. Rilber García Medina, quien realizo una explicación de todo el proceso eleccionario; seguidamente la Secretaria de FENCOPAS Sra. Jenny Mónica Salvatierra Aroz dio lectura inextensa de los requisitos establecidos en el art. 356 de la Ley N° 356, art. 56 del Estatuto Orgánico y el art 6 del Reglamento de Elecciones, consecuentemente el Presidente del Comité Electoral solicitó a la Asamblea puedan nominar a las socias y socios para los Consejos de Administración y Vigilancia, los cuales se hallan registrados en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1
Consejo de Administración

N°	LISTA DE NOMINADOS	CI
1	Roger Salazar Serrano	1142504
2	Miguel Ángel Rodas López	5683326
3	Silvia Ruiz López	4095527
4	Silda Liliana Padilla Ortiz	3625733
5	Candida Vallejos Guerra	5643257
6	Alcides Ovando Salazar	7550484
7	Fernando Delmer Barrero Mendoza	1073783

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/COSSEP N°01/2025



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

Cuadro N° 2
Consejo De Vigilancia

N°	LISTA DE CANDIDATOS	CI
1	Benjamín Orellana Vida	1032402
2	Cintia Gemy Ruiz Herrera	5639586
3	Freddy Sardan Garcia	4086376
4	Mauricio Falon Padilla	5639527
5	Faustino Flores Arcienega	3658149
6	Edith Padilla Carvallo	4631583

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/COSSEP N°01/2025

Luego de ello el Presidente del Comité Electoral dio una explicación del Procedimiento de Elección conforme lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Elecciones, para posteriormente llamar a los nominados al Consejo de Administración para dar inicio a la votación donde cada asociada y asociado de la Cooperativa se aproximaron al candidato de su preferencia en manifestación de su apoyo, sistema que de igual manera fue aplicada para el Consejo de Vigilancia, generándose los siguientes resultados:

Tabla: N° 3
Consejo de Administración

N°	NOMBRE COMPLETO	VOTOS OBTENIDOS
1	Roger Salazar Serrano	123
2	Miguel Ángel Rodas López	41
3	Silvia Ruiz López	38
4	Silda Liliana Padilla Ortiz	10
5	Candida Vallejos Guerra	16
6	Alcides Ovando Salazar	18
7	Fernando Delmer Barrero Mendoza	21

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/COSSEP N°01/2025

Tabla: N° 4
Consejo de Vigilancia

N°	NOMBRE COMPLETO	VOTOS OBTENIDOS
1	Benjamín Orellana Vida	104
2	Cintia Gemy Ruiz Herrera	31
3	Freddy Sardan Garcia	58
4	Mauricio Falon Padilla	39
5	Faustino Flores Arcienega	17
6	Edith Padilla Carvallo	14

Fuente: Informe TEDCH/SIFDE/COSSEP N°01/2025

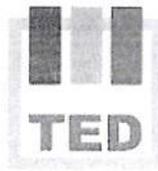
En el Informe descrito precedentemente en sus partes resaltantes hacen mención a los siguientes puntos:

- a) **Verificación al número de asociados y asociadas habilitadas para emitir el voto.**
Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., remitidas por la Cooperativa, el padrón electoral de Asociadas y

Copia Legalizada

VOCAL
S.I.V.O.
Sucre

199



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

Asociados habilitados son; mil doscientos noventa y siete (1.297) personas habilitadas para votar de los cuales doscientos setenta (270) asociadas y asociados asistieron a la Asamblea Ordinaria a ejercer su derecho al voto.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

De conformidad a las dos (2) Convocatorias y Calendario Electoral, emitidos por el Comité Electoral, en fechas 28 de septiembre y 14 de octubre de 2024, en cumplimiento del art. 89 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa y el art. 2 del Reglamento de Elecciones, donde se hace referencia que la máxima autoridad y el Órgano Rector de todo el proceso electoral es el Comité Electoral.

De acuerdo a las dos Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Asociadas y Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos Padilla "COSEPP" R.L., ambas fueron emitidas por el Presidente del Consejo de Administración y la Secretaria del Consejo de Administración de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L. "FENCOPAS", en virtud a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 356 General de Cooperativas y art. 46 del Estatuto de la Cooperativas, CUMPLIENDO de esta manera con su norma estatutaria.

En fecha 12 de enero de 2025, se llevó adelante el Acto Eleccionario para la Elección del Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, dando CUMPLIMIENTO al art. 14 del Reglamento de Elección.

La forma de Elección de las y los candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, fue por nominación y posterior votación, CUMPLIENDO con lo referido en los artículos 12 inc. a) y 13 del Reglamento de Elecciones.

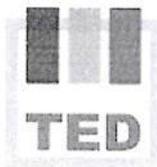
De la verificación documental de los requisitos dispuesto en el art. 56 de su Estatuto Orgánico, el art. 6 del Reglamento de Elecciones, el art. 65 de la Ley General de Cooperativas, se CUMPLIÓ con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

De la verificación del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye que la elección de Autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L. CUMPLIÓ con lo establecido en su Estatuto Orgánico y su Reglamento de Régimen Electoral.

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El Comité Electoral estableció la modalidad de voto múltiple y directo para lo cual emito dos convocatorias las cuales se declararon desiertas debido a que no se presentaron ningún candidato, por lo que procedieron con la aplicación del parágrafo II inc. a) del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla donde se establece que, "(...) a) En caso de no presentarse ningún candidato (a) para las elecciones, después de dos (2) convocatorias realizadas en los tiempos previstos por normativa, se llamará a una Asamblea General Extraordinaria quince (15) días después, para elegir la directiva de COSEPP por Aclamación", consecuentemente el Voto aplicado fue el de aclamación.

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

En fecha 12 de enero de 2025 se realizó la elección de estos Consejeros donde las y los candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., fueron elegidos democráticamente, por votación directa de las y los asociados habilitados, de esa manera se CUMPLIÓ con lo establecido en el art. 13 del mencionado Reglamento de elecciones.

Copia Legalizada

d) **La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Padilla R.L., elegido en Asamblea General de Socios, en consecuencia el Comité Electoral emitió dos Convocatorias y Calendarios Electoral para la Elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., asimismo, la Federación Nacional de Cooperativas "FENCOPAS R.L.", emitió dos Convocatorias a Asamblea General Ordinaria de Socios de conformidad al art. 55 de la Ley N° 356 General de Cooperativas y el art. 46 del Estatuto de la Cooperativa.

Concluida la elección del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, se procedió a realizar el escrutinio de la votación y la asignación de los cargos.

Los miembros de la comisión de supervisión en el Informe TEDCH/SIFDE/COSEPP N° 01/2025 concluyen que; *"De la Revisión de todos los documentos y de la actuación en campo de acuerdo al art. 13 del reglamento en la Elección de los Concejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L. y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE- RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa CUMPLIÓ con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia, recomendando ACREDITAR la validez de la elección"*.

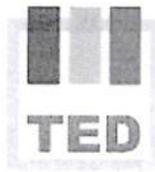
CONSIDERANDO

Que, en sesión de Sala Plena extraordinaria de 23 de enero de 2025, se realizó un análisis de la normativa legal aplicable, del Informe TEDCH/SIFDE/COSEPP N° 01/2025 y de los antecedentes documentales presentados advirtiendo que:

Se puede establecer que, la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., ha cumplido con lo establecido en la Ley N° 356 General de Cooperativas, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Públicos, así como el Estatuto Orgánico de la Cooperativa y su Reglamento de Elecciones.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR LEY,



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Informe TEDCH/SIFDE/COSEPP N° 01/2025, de 15 de enero de 2025, emitido por los miembros de la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, que participaron de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L. realizado en fecha 12 de enero de 2025.

SEGUNDO. RECONOCER los resultados y **ACREDITAR LA VALIDEZ** de la elección de los Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., por haber cumplido con sus normas electorales internas en la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa, conforme el siguiente cuadro:

N° CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- 1 Roger Salazar Serrano
- 2 Silvia Ruiz López
- 3 Miguel Ángel Rodas López
- 4 Candida Vallejos Guerra
- 5 Fernando Delmer Barrero

N° CONSEJO DE VIGILANCIA

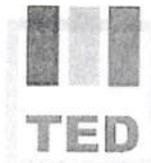
- 1 Benjamín Orellana Vida
- 2 Cintia Gemy Ruiz Herrera
- 3 Freddy Sardan García
- 4 Edith Padilla Carvallo
- 5 Mauricio Falon Padilla

TERCERO. DISPONE que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático Departamental – SIFDE, difunda la presente Resolución y el informe Final de Supervisión en los portales web del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, así como del Órgano Electoral Plurinacional, conforme lo establecido el inc. d) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

CUARTO. DISPONE que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación formal con la presente Resolución, la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., remita al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral correspondiente, así como, una copia de toda la documentación pertinente relacionada al Proceso Electoral, conforme lo establece el inciso b) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

QUINTO. DISPONE que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas desde la

Copia Legalizada



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/010/2025
Sucre, 23 de enero de 2025

notificación formal con la presente Resolución, la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L., publique los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y sea por una sola vez, conforme lo establece el inciso c) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Copia Legalizada

SEXTO. DISPONE la remisión de una copia legalizada de la presente Resolución y el Informe TEDCH/SIFDE/COSEPP N° 01/2025 de 15 de enero de 2025 emitida por la Comisión de Supervisión, emitidos por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, a conocimiento y atención de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), conforme lo establecido en el inc. e) del art. 15 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

SEPTIMO. NOTIFIQUESE, con la presente Resolución y el Informe TEDCH/SIFDE/COSEPP N° 01/2025 a la Cooperativa de Servicios Públicos de Padilla R.L.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Edil Martínez Gómez
Vicepresidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ing. Mauricio Del Rio Mejía
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

MSc. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original,
asignándosele todo valor legal

Sucre **27 ENE 2025**

Ante mí:

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaria de Cámara.

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental Chuquisaca